Igualmente podrá utilizarse la adscripción de trabajadores perceptode prestaciones, o de subsidio por desempleo, para trabajos de colaboración social.

Los salarios de los trabajadores se ajustarán al correspondiente

Convenio Colectivo.

En el caso de los trabajadores adscritos a trabajos de colaboración social, si el salario fijado por el Convenio fuese superior a la base reguladora que sirvió para el cálculo de la prestación por desempleo o subsidio, estos percibirán la diferencia entre la citada prestación o subsidio y el salario de Convenio.

Séptima.-La selección de los trabajadores deberá realizarse de acuerdo con lo establecido en la base cuarta de la Orden del 21 de febrero de 1985, anteriormente citada, valorando los criterios en ella

establecidos, ateniéndose a la problemática de desempleo existente. Octava.-De acuerdo con lo establecido en la base undécima de la Orden de 21 de febrero de 1985, en el lugar de realización de la obra o servicio se instará un cartel relativo a los mismos, en el que figurarán

las partes interesadas en la realización del Convenio.

Novena.—Para la selección de obras y servicios, aprobación de memorias, ejecución y seguimiento de este Convenio y resolución de las dudas que puedan surgir en la interpretación del mismo se crea la Comisión Mixta, compuesta por los siguientes miembros:

En representación del instituto Nacional de Empleo:

El Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma, que ostentará la Presidencia.

El Director Provincial del INEM en Valladolid. El Subdirector Provincial de Empleo y Formación del INEM en

En representación de la Junta de Castilla y León:

El Coordinador de Servicios El Jese del Servicio de Trabajo. El Jese de Sección de Trabajo.

Si esta Comunidad Autónoma suscribe un Convenio con el Ministe-Si esta Comunidad Autónoma suscribe un Convenio con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para la coordinación de la política de empleo, la Comisión Mixta del Convenio INEM-Junta de Castilla y León será la misma que la Comisión Mixta establecida en el Convenio del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, constituyéndose por su parte los grupos de trabajo necesarios para el seguimiento y control del Convenio INEM-Junta de Castilla y León.

Décima.-Para dar cumplimiento a lo establecido en la base octava de la Orden de 21 de febrero de 1985 y en la Resolución de la Dirección General del INEM de 15 de marzo de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 31) la Junta de Castilla Jeón deberá informar del estado de las obras

del 31), la Junta de Castilla-León deberá informar del estado de las obras y servicios al Instituto Nacional de Empleo, a través de sus Direcciones Provinciales, enviando las memorias de iniciación, en el plazo máximo de diez dias, una vez empezadas las obras o servicios y las memorias de

finalización, en el plazo máximo de un mes, una vez terminadas éstas.

Undécima.-El presente Convenio tendrá validez hasta el 31 de enero de 1990, sin perjuicio de lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

ria.

Duodécima.-En todo lo no especificado en el presente Convenio el INEM y la Junta de Castilla-León se atendrán a lo establecido en la Orden de 21 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 27), y en la Resolución de la Dirección General del INEM de 15 de marzo de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 31).

Y estando de acuerdo ambas partes con el contenido del presente documento, y para que así conste, y en prueba de conformidad, firman el mismo por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicado.-El Consejero de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León, Miguel Pérez Villar.-El Director general del Instituto Nacional de Empleo. Pedro de Eusebio Riyas. Empleo, Pedro de Eusebio Rivas.

RESOLUCION de 11 de agosto de 1989, de la Secretaria 21182 General Técnica, por la que se da publicidad al Acuerdo de colaboración entre el Instituto Nacional de Empleo y la Diputación Foral de Navarra, para la contratación tempo-ral de trabajadores desempleados en obras de interés general y social.

Suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a través del Instituto Nacional de Empleo, y la Diputación Foral de Navarra un Acuerdo de colaboración para la contratación temporal de trabajadores desempleados en obras de interes general y social, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, adoptado en su reunión de 18 de junio de 1985, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Acuerdo, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos. Madrid, 11 de agosto de 1989.-El Subdirector general de Coordina-ción de Transferencias e Informes, Luis Antonio Bas Rodríguez.

# ACUERDO DE COLABORACION ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO Y LA DIPUTACION FORAL DE NAVARRA

# PREAMBULO

El Instituto Nacional de Empleo, Organismo Autónomo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, entre otras funciones, tiene encomendada la gestión de programas de fomento del empleo que permitan compensar el insuficiente nivel de contratación en la estera privada a través del empleo de trabajadores en paro por Organismos y Administraciones Públicas para la realización de obras o servicios de interés social y general.

En su virtud:

En Madrid a 26 de junio de 1989.

### REUNIDOS

El excelentísimo señor don Máximo Esteban Bueno, Consejero de Trabajo y Bienestar Social de la Diputación Foral de Navarra.

El ilustrisimo señor don Pedro de Eusebio Rivas, Director general del Instituto Nacional de Empleo, dependiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

### EXPONEN

Primero.—Que la finalidad principal de este Acuerdo es participar en la ejecución de la política del Gobierno, dirigida a la creación de puestos de trabajo y a la lucha contra el desempleo en general. Para lograr esta finalidad es necesaria la coordinación con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en el área de la política de empleo, estableciéndose los mecanismos adecuados para formalización y seguimiento conjunto de las acciones concretas de fomento del empleo y Formación Profesional con el fin de obtener la mayor eficacia de las mismas.

Segundo. Que durante anteriores ejercicios se firmaron Acuerdos INEM-Diputación Foral de Navarra al objeto de realizar obras y servicios de competencia exclusiva de esta última y de interés general y social, cuyos resultados han sido muy positivos, tanto por lo que han coadyuvado a la lucha contra el desempleo como por el interés público

coadyuvado a la lucha contra el desempleo como por el interes publico de las obras y servicios realizados.

Tercero.—Que la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 21 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 27) y la Resolución de la Dirección General del INEM de 15 de marzo de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 31) fijan las bases generales para el establecimiento de Convenios de Colaboración del Instituto Nacional de Empleo con Organos de la Administración del Estado, Comunidades Autónomas, Organismos Autónomos Administrativos y Organismos Autónomos Comerciales, Industriales y Financieros, para la realización de obras y servicios por trabajadores desempleados. Y que a tenor de la base segunda de la citada Orden, en la que se indican los aspectos que deberán contener los documentos para la firma de cada Convenio específico, se establecen las siguientes:

### CLAUSULAS

Primera.-El presente Acuerdo se formaliza en el marco de la colaboración regulada en la Orden de 21 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 27), citada en el punto tercero anterior, y en el

Oficial del Estado» del 2/), citada en el punto tercero anterior, y en es de la Resolución de la Dirección General del INEM de 15 de abril de 1989 («Boletin Oficial del Estado» del 31).

Segunda.—Constituye objeto del presente Acuerdo la realización de obras y servicios de interés general y social que, por ser de la competencia de la Diputación Foral de Navarra, sean ejecutados por esta y financiadas por la propia Diputación y el Instituto Nacional de Empleo.

Tercera.-La aportación económica total del INEM para el presente

Acuerdo será, como máximo, de 24.180.000 pesetas.

La Diputación Foral de Navarra financiará los gastos de infraestructura, material, proyectos, etc., necesarios para la realización de las obras o servicios correspondientes, hasta un total de 12.000.000 de pesetas.

Cuarta.—Las obras y/o servicios a realizar al amparo del presente

Acuerdo reuniran los requisitos establecidos en la base tercera, apartado 2, de la Orden de 21 de febrero de 1985.

Su tipologia versará sobre aspectos relacionados con:

Excavaciones Arqueológicas en diversos municipios de la Comunidad con el fin de reconstruir los modos de vida de poblaciones de distintas épocas culturales y cualquier otra actuación de interes general y social, exclusivamente dentro de las competencias de la Diputación Foral de Navarra.

Quinta.-Las Memorias, conteniendo los datos indicados en la base quinta de la Orden de 21 de febrero de 1985, deberán ser presentadas en el INEM antes del 31 de julio de 1989.

Sexia.-Las contrataciones de los trabajadores desempleados se ajustarán a alguna de las diversas modalidades que se indican en la base séptima, apartado 3, de la Orden citada, siendo recomendables, para las que se formalicen al amparo del presente Acuerdo, las modalidades de contratación en practicas, para la formación y a tiempo parcial. Igualmente podrá utilizarse la adscripción de trabajadores percepto-

res de prestaciones, o de subsidio por desempleo, para trabajos de

colaboración social.

Los salarios de los trabajadores se ajustarán al correspondiente

Convenio Colectivo.

En el caso de los trabajadores adscritos a trabajos de colaboración social, si el salario fijado por el Convenio fuese superior a la base reguladora que sirvió para el calculo de la prestación por desempleo o subsidio, estos percibirán la diferencia entre la citada prestación o subsidio y el salario de Convenio.

Septima.-La selección de los trabajadores deberá realizarse acuerdo con lo establecido en la base cuarta de la Orden del 21 de febrero de 1985, anteriormente citada, valorando los criterios en ella establecidos, ateniendose a la problemática de desempleo existente.

Octava. De acuerdo con lo establecido en la base undecima de la Orden de 21 de febrero de 1985, en el lugar de realización de la obra o servicio se instalará un cartel relativo a los mismos, en el que figurarán las partes interesadas en la realización del Acuerdo.

Novena. Para la selección de obras y servicios, aprobación de Memorias, ejecución y seguimiento de este Acuerdo, y resolución de las dudas que puedan surgir en la interpretación del mismo, se crea la Comisión Mixta, compuesto por los siguientes miembros:

En representación del Instituto Nacional de Empleo:

El Delegado de Gobierno en la Comunidad Autónoma de Navarra, que ostentará la presidencia.

El Director provincial del INEM en Navarra.

El Subdirector provincial de Empleo y Formación del INEM en

En representación de la Diputación Foral de Navarra:

El Consejero de Trabajo y Bienestar Social. El Director general de Trabajo y Bienestar Social. El Director del Servicio de Trabajo.

Si esta Comunidad Autónoma suscribe un Acuerdo con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para la coordinación de la política de empleo, la Comisión Mixta del Acuerdo INEM-Diputación Foral de Navarra será la misma que la Comisión Mixta establecida en el Acuerdo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, constituyendose por su parte los grupos de trabajo necesarios para el seguimiento y control del Acuerdo INEM-Diputación Foral de Navarra.

Décima.-Para dar cumplimiento a lo establecido en la base octava de Decima.—Para dar cumplimiento a lo establecido en la base octava de la Orden de 21 de febrero de 1985 y a la Resolución de la Dirección General del INEM de 15 de marzo de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 31), la Diputación Foral de Navarra deberá informar del estado de las obras y servicios al Instituto Nacional de Empleo, a través de su Direcciones Provinciales, enviando las Memorias de iniciación, en el plazo máximo de diez días, una vez empezadas las obras o servicios, y las Memorias de finalización, en el plazo máximo de un mes, una vez terminadas estas

Undécima.-El presente Acuerdo tendrá validez hasta el 31 de diciembre de 1989.

Duodécima.-En todo lo no especificado en el presente Acuerdo, el INEM y la Diputación Foral de Navarra se atendrán a lo establecido en la Orden de 21 de febrero de 1985 («Boletin Oficial del Estado» del 27) y en la Resolución de la Dirección General del INEM de 15 de marzo de 1989 («Boletin Oficial del Estado» del 31).

Y estando de acuerdo ambas partes con el contenido del presente documento, y para que así conste, y en prueba de conformidad, firman el mismo por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.—El Consejero de Trabajo y Bienestar Social de la Diputación Foral de Navarra, Máximo Esteban Bueno.—El Director general del Instituto Nacional de Empleo. Pedro de Eusebio Rivas.

RESOLUCION de 11 de agosto de 1989, de la Secretaria 21183 RESOLUCIÓN de 11 de agosto de 1969, de la Secretaria General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Instituto Nacional de Empleo y la Junta de Galicia, para la contratación temporal de trabaja-dores desempleados en obras de interés general y social.

Suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a través del Instituto Nacional de Empleo, y la Junta de Galicia un Convenio de colaboración para la contratación temporal de trabajadores desempleados en obras de interés general y social y en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, adoptada en su reunión de 18 de junio de 1985, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos. Madrid, 11 de agosto de 1989.-El Subdirector general de Coordina-ción de Transferencias e Informes, Luis Antonio Bas Rodriguez.

# CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO Y LA JUNTA DE GALICIA

#### **PREAMBULO**

El Instituto Nacional de Empleo, Organismo autónomo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, entre otras funciones, tiene encomendada la gestion de programas de fomento del empleo que permitan compensar el insuficiente nivel de contratación en la esfera privada a traves del empleo de trabajadores en paro por Organismos y Administra-ciones Públicas para la realización de obras o servicios de interés social y general.

En su virtud:

En Madrid a 26 de junio de 1989.

# REUNIDOS

El excelentísimo señor don Miguel Martinez Losada, Consejero de Trabajo y Bienestar Social de la Junta de Galicia.

El ilustrisimo señor don Pedro de Eusebio Rivas, Director general del Instituto Nacional de Empleo, dependiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

### **EXPONEN**

Primero.-Que la finalidad principal de este Convenio es participar rimero. Que la infinidad principal de este Convento es participat en la ejecución de la política del Gobierno, dirigida a la creación de puestos de trabajo y a la lucha contra el desempleo en general. Para lograr esta finalidad es necesaria la coordinación con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en el área de la política de empleo, estableciéndose los mecanismos adecuados para formalización y seguimiento conjunto de las acciones concretas de fomento del empleo y Formación Profesional con el fin de obtener la mayor eficacia de las mismas.

Segundo.—Que durante anteriores ejercicios se firmaron Convenios INEM-Junta de Galicia al objeto de realizar obras y servicios de competencia exclusiva de esta última y de interés general y social, cuyos resultados han sido muy positivos, tanto por lo que han coadyuvado a la lucha contra el desempleo como por el interés público de las obras y

la lucha contra el desempleo como por el interés público de las obras y servicios realizados.

Tercero, Que la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 21 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 27) y la Resolución de la Dirección General del INEM de 15 de marzo de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 31) fijan las bases generales para el establecimiento de Convenios de Colaboración del Instituto Nacional de Empleo con organos de la Administración del Estado, Comunidades Autónomas, Organismos autónomos Administrativos y Organismos autónomos Comerciales, Industriales y Financieros, para la realización de obras y servicios por trabajadores desempleados. Y que a tenor de la base segunda de la citada Orden en la que se indican los aspectos que deberán contener los documentos para la firma de cada Convenio específico, se establecen las siguientes: específico, se establecen las siguientes:

# CLAUSULAS

Primera.-El presente Convenio se formaliza en el marco de la colaboración regulada en la Orden de 21 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 27) citada en el punto 3.º anterior y en el de la Resolución de la Dirección General del INEM de 15 de marzo de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 31).

Segunda.-Constituye objeto del presente Convenio la realización de obras y servicios de interés general y social que, por ser de la competencia de la Junta de Galicia sean ejecutados por ésta y financia-dos por la propia Comunidad Autónoma y el Instituto Nacional de

Tercera.—La aportación económica total del INEM para el presente Convenio será, como máximo, de 268.980.000 pesetas, de las cuales 135.180.000 pesetas corresponden al concepto presupuestario 4.5.0 y 133.800.000 pesetas al concepto presupuestario 4.5.9.

La Junta de Galicia financiará los gastos de infesestructura, material, proyectos, etc., necesarios para la realización de las obras o servicios correspondientes, hasta un total de 130.000.000 de pesetas.

Cuarta.-Las obras y/o servicios a realizar al amparo del presente Convenio reunirán los requisitos establecidos en la base tercera, apar-tado 2 de la Orden de 21 de febrero de 1985.